BOE núm. 153]	Lunes 27	junio 1988		20077
CATEGORIAS		Importe)	ANEXO YUI	
Oficial la Administrativo, Oficial 2ª Administrati- vo, Auxiliar Técnico C. Auxiliar Técnico D. Dali - neantes, Coordinador de Comunicaciones, Cobrador de Paris lefe de Poujon, Capates, Oficial 1ª Electró-		2.065	TABLA DE VALORES DE PLUS NOCTURNO ARO 1.987 (Importes brutos por hora)		
			CATECORIAS Coprdinador de Cobrador de Pea	121	
nico, Oficial 1º Electricista, Oficial 1º Mecáni y Conserje		1.740	-Oficial 1ª Mecő	nice, Conductor y Congerje	
pecialists y Peón		1.490	PRENDAS DE TRABAJO		
ANEXO VI			Puesto de Trabajo	Entrega inicial	Uantiage Reposition
<u>Plus DE PRESENCIA DE 1.987</u> (Importes brutos)		:	Cobrador de 744)#	Traje de verano (pantalán) Traje de invierno (cazadora y pantalón) Chaquetón (azul marino) Impermeable Camisse (azul) Corbacas (con enagrama) Zapatos verano (negro) Zapatos invierno (negro) Jarsey (azul)	2 Cada dos años 1 Cada dos años 1 Cada custro años 1 Cada custro años 2 Cada año 1 Cada año 1 Cada año 1 Cada año 2 Cada año 2 Cada año 2 Cada año
	IMPORTE	S BRUTOS		Emblama identificativo	I Según necesidad
	ORNADA OMPLETA	MEDIA JORNADA		Como prendes complementarias se utili- zan equipas de seguridad pertenecien-, tes a la doración da cada Estación de Pasja,	
Titulado grado superior, Licenciado, Titulado grado medio, Jefa de Sección, Jefa de Negocia do, Jefa 2º Administrativo, Auxiliar Técnico/A. Auxiliar Técnico B. Entargado General y Encargado Oficial 1º Administrativo A, B y C, Auxiliar/Técnico C y D, Delineante, Coordinador de Co-	288	144	Encargado, Cepa- tan, Jefe de E-/ quipe, Oficiales Electrónicos y E Léctricos.	Traje du verano (pantalón) Traje de Idvierno (caradota y pantalón) Buso (hutano) Buso (hutano) Buso (atul) Impermeable Camitas (atul) Zapatos verano (nagro) Zapatos-bota invierno (negro) Botas de agus Jarsay (asul) Emblume jedentificativo Trinthes reflectantes Cuantes de trabajo Tosila de bado	Cada dos años Cada dos años Cada dos años Cada dos años Cada año Lada año Segűn nacesidad Cada años Segűn macasidad Segűn macasidad Cada años Cada años
1º Electricista, Oficial 1º Mecánico A y B. / Capataz, Jefe de Equipo y Conserje	22 6 L58	114 79 -	Oficiales Necdai- cos de Asistem-/ cia a Usuaries,	Buso (butamo) Buso (asul) Andrak Lapatoe verano (negro) Lapatoe verano (negro) Jersey (asul) Emblems indentificativo Trinchas reflectantes Brasalates reflectantes Polainas reflectantes Geentes de trobojo Toalis de baño	2 Cade año 2 Cade dos años 1 Según nucesidad 1 Cade año 2 Cade año 2 Cade año 3 Según necesidad 3 Según necesidad 2 Según necesidad 2 Según necesidad 5 Según necesidad 5 Según necesidad Cade año
ANEXO VIL TABLA DE VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS ARO 1 (Impostem brutom por hora) CATEGORIAS	.987 EXTRA	<u>FESTIVA</u>	Brigada de Consa <u>r</u> vación.	Buso (butano) Traje de aguas (amarillo o nuranja) Zapatus veramo (negros) Zapatus veramo (negros) Rosa de agua Jorney (asul) Rableme identificativo Trinches reflectantes Chavten de crabajo Tosila de baño	2 Cada eño 2 Según necesidad 1 Cada eño 1 Cada eño 1 Según necesidad 2 Cada dos eños 2 Según necesidad 1 Según necesidad 2 Cada dos eños 2 Según necesidad 2 Cada eños
Titulados superiores	2.236	3, 064			

RESOLUCION de 23 de mayo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.650, la bota impermeable al agua y a la humedad modelos «Pocera» y «Media caña negra», fabricada y presentada por «Juan López e Hijos, Sociedad Limitada», de Vitoria (Alava). 16097

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota impermeable al agua y a la humedad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota impermeable al agua y a la humedad modelos «Pocera» y «Media caña negra», de clase «N» o de uso normal, fabricada y presentada por la Empresa «Juan López e Hijos, Sociedad Limitada», con domicilio en Vitoria (Alava), calle Alibarra, 22, polígono industrial Ali-Gobeo, como bota impermeable al agua y a la humedad, de clase «N» o de uso normal.

Segundo.-Cada bota impermeable de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente

adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción.

CATEGORIAS	EXTRA	FESTIVA
Titulados superiores	2.236	3. 064
Titulados de grado medio, ingeniaron Tácnicos y Jufas / de Sección Administrativa	1.860	2.546
Auxiliares Técnicos y Delineantes	1.440	1.975
Jefes de $2^{\frac{h}{r}}$ Administrativo, Jefe de Negotiado	1.485	2.038
Oficial 1ª Administrativo	1.244	1.700
Oficial 2ª Administrativo	1.002	1.376
Auxiliar Administrativo	864	1.186
Coordinador de Comunicaciones	1.376	1.883
Cobrador de Peaje	1.095	1,497
Encargado General, Encargano, Capacar, Jefe de Equipo	1.457	1,993
Oficial 1ª Electrónico y Eléctrico	1.400	1.91 a
Official $\mathbf{I}^{\underline{d}}$ Hecánico, Conductor y Conserje	1.239	1.700
Oficial de Oficio, Peón Especialista y Peón	860.1	1.440

BOE núm. 1

«M. T. Homol. 2.650-23-5-88. Bota impermeable al agua y a la humedad. Clase "N" o de uso normal.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Tecnica Regiamentaria MT-27 de «Bota impermeable al agua y a la humedad», aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado», del 22).

Madrid, 23 de mayo de 1988.—El Director general, Carlos Navarro

Lopez.

RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Dirección 16098 General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Buhler-Miag, Sociedad Andnimas

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Buhler-Miag. Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 18 de abril de 1988, de un parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra, por el Comité de la misma, en representasu representación, y de ora, por el conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de junio de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE «BUHLER-MIAG, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Articulo 14.- Ambito Territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo Sin-dical de Trabajo, serán aplicables al personal del centro de trabajo situado en la calle del Río nº 8 -Poligono Indus-trial Las Arenas-, término municipal de Pínto (Madrid), así como a todos los demás centros de trabajo que dicha empresa tiene o pueda tener en el territorio macional.

Articulo 24.- Ambito Personal

El presente convenio afecta a todos los productores inclui-dos en los grupos Técnico. Administrativo, Subalterno y Obrero, que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados en el artículo 19, así como Jos que ingresen du-rante su vigencia.

Articulo 3º.- Ambito Temporal

El presente Convenio entrarà en vigor a partir del dia mero de enero de 1988. Su vigencia será de dos años, conta-dos a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogân-dose tâcitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes.

Articulo 4º.- Ambito funcional

El presente Convenio será de aplicación exclusiva a las re-laciones laborales entre la Empresa 8UHLER-MIAG, S.A. y los trabajadores de su plantilla, en el desarrollo de las acti-vidades de dicha Empresa comprendidas en la normativa legal

Artículo 5º. - Vinculación a la totalidad

tas condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6º.- Compensaciones y absorciones

Las mejoras que se acuerden en este Convenio son ab-sorbibles y compensables con las retribuciones supe-riores que anteriormente al mismo viniere abonando la

Posteriores mejoras no pactadas en el presente Conv nio y que procedan de autoridad laboral competente Convenio Colectivo de rango superior, serán absorb bles o compensables hasta donde alcancen con las

Articulo 79.- Garantía Personal

Se respetarán las situaciones personales que, con caráct de cómputo anual, excedan lo pactado en el presente Convi nio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Articulo 8º. - Comisión Paritaria

La interpretación y vigilancia de los acuerdos contenidos e el presente Convenio, queda encomendada a una Comisión cons titulda por las siguientes personas :

- D. Alfred lüchinger.
- D. Angel Asúnsolo García. D. Dalmacro Galán Yuste y
- D. Manuel Aldavero Navarro.

Representación del personal :

- D. José María Neila Valle
- D. Manuel Maldonado Martin. D. Pablo Berricbeña Baleta y
- D. Victor Villanueva Rodriguez.

Artículo 5º.- Benuncia del Convenio

- El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera las partes. Empresa o trabajadores, de acuerdo con los requisitos siguientes :
- La denuncia deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, estando legitimados para este acto, por una parte, el Comité de Empresa y, por otra, la represen-tación oficial que en cada caso libremente designe la
- La denuncia del Convenio deberá ser hecha con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento ini-cial o a la de cualquiera de sus prórrogas. h t

CAPITULO II

Jornada, Rendimiento y Salarios

Articulo 10°. - Jornada

la jornada laboral, de trabajo efectivo, será la siguiente:

-Besde el 1.1.88 al 31.12.88: -Desde el 1.1.89 al 31.12.89: 1810 horas. 1802 horas.

Ambas jornadas se distribuyen semanalmente de lunes a viernes, de acuerdo con los calendarios laborales que se mencio-nan en el artículo 12 .

Artículo 11º.- Borario de <u>trabajo</u>

- 11.1. El horario de trabajo de BUHLER-MIAG, S.A. durante todo el año 1.988 será de 7'30 a 16'18 horas. El per-sonal dispondrá de treinta minutos para poder efec-tuar la comida en el local que, con tal fin, tiene instalado la Empresa.
- 11.2. El Servicio de Vigilancia encomendado a personal de la plantilla, efectuará el horario especial acordado.
- 11.3. Para el personal de horario fijo, se conceden cuatro márgenes de tolerancia al mes, de diez minutos para el inicio de la jornada laboral, sin aplicar sanción alguna.
- 11.4. Se establece horario flexible, en base a la jornada efectiva pactada, que afectará sólamente al personal administrativo y técnico de oficinas, en la forma siquiente :